Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

SIMESE 26.870/2021 PROYECTO DE RESOLUCION POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DEL MONTO DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 528/2019 SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL (PRAXAIR), EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2019. **"ADQUISICION DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL MSPYBS"**. - PLURIANUAL - ID. N° 368.440. –

Asunción, 27 de Abril de 2021. –

DICTAMEN A.J. N° 697 /2021

Señor
Abg. Walter Insfrán, Director General
Dirección General de Gabinete
Presente

La **Dirección General de Administración y Finanzas –DGAF-**, remite por **Memorándum N° 527/2021**, de fecha 26-04-2021, el **Dictamen DOC N° 260/2021** de la **Dirección Operativa de Contrataciones**, en el cual se asiente que los fundamentos para ampliación de hasta el 20% del monto del Contrato N° 528/2019 –entre el **MSPYBS e INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL (PRAXAIR)-** se ajustan a las circunstancias de hecho y de derecho. –

El **Contrato N° 528/2019** –del 17-12-2019–, firmado con el MSPYBS, involucra a la empresa **INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES SRL (PRAXAIR),** devenido de la Licitación Pública Nacional N° 83/2019. La vigencia del mismo fenece el próximo 31 de diciembre de 2021 (art. 6to.). –

Dice la **Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud –DGGIES-**, en su Nota mes de marzo pasado, que el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock. Alega situación extrema de excesiva demanda por la alta rotación de pacientes en los centros de Salud. Escenario de suyo complicado y de público conocimiento. –

El **Dictamen DOC N° 260** -Dirección Operativa de Contrataciones-, expone el marco jurídico y encuentra fundamentación legal que permite el acto administrativo, en el art. 55 de la Ley 2051/03. En el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y en la Resolución DNCP N° 4576/2020, que previene en cuanto a la modalidad de los Contratos abiertos. –

El monto de ampliación que se pide es de hasta el 20% del valor Contrato inicialmente acordado. Eventualidad que la Ley permite. La Adenda importa un monto total de Gs. 8.760.771.800.-. Consta la conformidad por parte de la empresa contratada. Los administradores responsables de la ejecución del Contrato afectado, afirman que el interés público está comprometido debido a la Pandemia COVID-19. Circunstancia que torna estéril pretender recurrir a un nuevo llamado sea ordinario o por Excepción, por su consabido contratiempo administrativo. Aseguran misma especificaciones técnicas, mismo precio y las condiciones que fueran programadas de ante mano. Particularidades que permitirán ganar eficacia y prontitud para la atención de la población en los Hospitales Públicos. –

Las razones que se invocan están contempladas entre los presupuestos que la Ley previene y permite. La máxima autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, está investido de suficiente capacidad legal para considerar y decidir sobre la cuestión que se plantea. –

POR TANTO, en mérito a lo expuesto precedentemente, su Excelencia, el Señor Ministro, tiene potestad para suscribir el proyecto de Resolución, conforme a las facultades que le otorga el Decreto N° 21.376/98. –

ES NUESTRO DICTAMEN. –

ABG. GABRIEL SANTACRUZ MORO
Coordinador General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE N° 26870 FECHA 27/04/2021
HORA 14:55 FUNC. RESP.

Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RECIBIDO 26.870 23-04-2021

DICTAMEN - D.O.C. Nº 260/2021

A:	:	C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, Directora General DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
PROCESO:	:	LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 83/2019 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 368.440
ASUNTO:	:	AMPLIACION DE HASTA EL 20% DEL CONTRATO N° 528/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR)
DE:	:	C.P. PATRICIA GONZALEZ BURGOS, Directora DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES ABG. MARGARITA MIERES FORNERÓN, Jefa DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA – DOC
FECHA:	:	21 – ABRIL – 2021 EXP. 26.870/21

1. ANTECEDENTES

a) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1016/2021, de fecha 18 de marzo de 2021, remitida por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

b) Nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 862/2021, de fecha 08 de marzo de 2021, remitida a la Firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR)

c) Nota de fecha 10 de marzo de 2021, remitida a la DGGIES por la Firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR)

d) Contrato Abierto N° 528/2019 LPN N° 83/2019 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 368.440

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007".

c) Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

d) Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03

e) Resolución DNCP N° 4576/2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ ABOGADA ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C. M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON JEFA ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C. M.S.P. y B.S.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Que, por nota D.G.G.I.E.S./D.G. N° 1016/2021 del 18 de marzo de 2021, la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, solicitó la gestión de una adenda de ampliación de monto, de hasta el 20% del valor original del Contrato N.º 528/2019, suscripto con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2019 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 368.440.

Que, en la referida nota se informa que la modificación solicitada se justifica en los términos siguientes "el pedido obedece a la necesidad de contar con disponibilidad en stock del insumo supra mencionado, considerando que los ítems han llegado a u alto porcentaje de su ejecución, a fin de cubrir las necesidades...". Según el siguiente detalle:

Ítem	Dependencia	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA INC.)	Cantidad Ampliada	Monto Total Ampliado
4.1	4TA. REGIÓN SANITARIA GUAIRA	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	88.000	INPAGAS	NACIONAL	46.403	17.600	816.692.800
5.1	5TA. REGIÓN SANITARIA CAAGUAZÚ	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	220.000	INPAGAS	NACIONAL	46.403	44.000	2.041.732.000
10.1	10MA.REGIÓN SANITARIA ALTO PARANÁ	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	165.000	INPAGAS	NACIONAL	46.403	33.000	1.531.299.000
37.1	HOSPITAL NACIONAL ITAUGUA	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	1.100.000	INPAGAS	NACIONAL	15.537	220.000	3.418.140.000
38.1	HOSPITAL GENERAL DE LUQUE	OXIGENO LIQUIDO	M3	UNIDAD	165.000	INPAGAS	NACIONAL	26.876	33.000	886.908.000
MONTO TOTAL AMPLIADO GS.										**8.694.771.800**

Que, la propuesta de ajuste contractual fue sometida a consideración de la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR), la cual prestó su conformidad a través de la nota del 10 de marzo de 2021.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en el Artículo 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público...

Que, el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, además de que el monto total a ser ampliado supera los umbrales fijados para una licitación pública, ambos supuestos establecidos por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que correspondería llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

Que, corresponde la aplicación de la Resolución DNCP N° 3136/18, articulo 23, el cual se fundamenta en los siguientes términos:

1) Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Se insta a agotar las instancias en el marco de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N°2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ ABOGADA ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D/O.C. M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON (DEFA) ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C. M.S.P. y B.S.

Patricia González Burgo Directora Dirección Operativa de Contrataciones

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2) Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

El suministro de estos insumos son vitales e imprescindibles en los hospitales especializados y de referencia nacional, es utilizado en diversos casos de deficiencia respiratoria, con una estimación de alta demanda ante la Pandemia de Coronavirus COVID-19, resucitación, en anestesia, en creación de atmosferas artificiales, tratamiento de quemaduras, es indicado en casos de hipoxemia de cualquier origen para el tratamiento de enfermedades pulmonares obstructivas, neumonías, infartos de miocardio y embolias pulmonares. Su aplicación es imprescindible en los casos de terapia intensiva, anestesia, tratamiento de quemaduras, terapia hiperbárica, entre otros.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los insumos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con los insumos, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas y competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, teniendo en cuenta que el Contrato suscripto se encuentra fuera del plazo de los doce meses posteriores a su firma, de acuerdo establecido por la normativa vigente (Art. 63 de la ley 2051/03), por lo que corresponde es llevar a cabo la presente ampliación en base al Art. 55 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETES
ABOGADA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORÍA JURÍDICA Y TÉCNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Que, el mencionado artículo de la ley 2051/03, establece: DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Los contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito. -

Que, en este orden de ideas, conforme a las manifestaciones técnicas y las documentaciones remitidas por los responsables de la dependencia correspondiente, sin lugar a equívocos colegimos que se encuentran reunidos los requisitos fundamentales establecidos en la norma citada y la reglamentación aplicable al caso.

Que, la presente Licitación Pública Nacional no cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para el ejercicio 2021, por lo cual, la suscripción de contrato con la firma adjudicada estará supeditada, indefectiblemente, a la emisión de la certificación presupuestaria de rigor.

Que, conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la aprobación de la adenda respectiva.

Que, el Art. 19°, del Decreto N° 21.376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el numeral 7, del Art. 20°, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determine sus funciones;

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la Autoridad Máxima, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución para:

I. **ADENDA** AL CONTRATO N° N.º 528/2019, suscripto con la firma INDUSTRIA PARAGUAYA DE GASES S.R.L. (PRAXAIR), en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 83/2019 "ADQUISICIÓN DE OXIGENO Y GASES MEDICINALES PARA DEPENDENCIAS DEL M.S.P. Y B.S." PLURIANUAL – ID N° 368.440. Se adjunta proyecto de Resolución.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Obs. *Se recomienda la no ejecución del convenio modificatorio, hasta tanto el mismo se encuentre publicado en el Portal de la DNCP.*

FABIOLA NATALIA DUARTE FRETEZ
ABOGADA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. Y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones